

345  
Codicillo  
Eodem die Oms. Que yo Don Vincencio Juan de  
Lustanosa Gentilhombre de la Casa del Rey nuestro Se-  
ñor Cauallero Infanzon Ciudadano y domiciliado  
Oms. Estando enfermo grauemente, pero en mi buen  
juicio sana y firme memoria, y palabra manifesta  
Atendido que otorgado mi ultimo testam-  
ento y disposicion de todos mis bienes y muebles  
y otros heredados y por haber el qual fue hecho  
en la presente Ciudad el dia Nuebe del mes de  
Agosto del Año de Mil Setecientos Setenta y nuebe  
y por el Notario Secretario el presente instruto  
testificante testificado. Por tanto de grado  
y de mi cierta ciencia anadiendo corrigiendo  
enmendando adho mi testamento si quiere  
a una clausula de aquel la qual es de tenor  
siguiente Item Exo de gracia especial a Don  
Francisco Lustanosa mi hijo el Viso  
habitacion y usufruto durante su vida na-  
tural de una casa que sta al lado de mi  
habitacion que confronta con ella y con casa del

Doctor Lorenzo Blasco que fue & Don Lorenzo Alama  
 2or. Enas le & yo que son herederos y heredatarios  
 Chaya de dar cada un año cien libras de  
 quevas en el convento que no traviere beneficio  
 eclesiastico competente para poder vivir conforme  
 su calidad. La qual clausula deveso y anullo  
 en quanto a la parte que dice que se den cien  
 libras de quevas cada año la qual en manera  
 alguna haora ni entiendo alguna tenga efecto  
 poras que sino de viudas de la casa y en quanto  
 a la parte del usufructo. No habitation de la  
 casa quiero que tenga efecto que se cumpla  
 durante la vida de aquel. Item añadiendo  
 a lo que me se ha prometido quiero que mi voluntad  
 que para en el caso de morir si yo fuesse Don Vicente  
 Antonio de Castanosa mi hijo en virtud de la  
 reserva hecha a mi favor en la capitulacion ma-  
 trimonial de aquel. <sup>A que quiero tener y tengo aqui por calidad de</sup>  
 de quinientas libras de dineros <sup>de quevas</sup> quevas las quales  
 Sirban para Don Joseph Paulino de Cas-  
 tanosa mi hijo Prior de la Iglesia Real y Pared

51  
cristal de San Lorenzo de esta Ciudad para que  
aquel los emplee y pague en los fines y cosas que  
le tengo comunicadas. a cuya conveniencia encargo  
y ruego al cumplimiento de mi voluntad  
en la forma que le tengo dicho. Dento de  
las Casas que no fuele contrarias a lo  
sobredicho Quiero que el dho testamento  
que se en su fuerza y eficacia y valor  
como lo estava antes del presente mi  
Codicillo sin que por esto sea ni se  
revocar cosa alguna de el dho  
testamento sino solo lo que fue  
de contrario al presente de mi  
Codicillo. Quiero sea este  
mi ultimo codicillo que valga  
como tal en la misma forma que se  
fiero dicho de otra manera valer que

Yo devese large etc. ex quibus etc.

Jeny. el D. Don Manuel Salinas Gregorito y Canonigo de  
La Cathedral de Huesca, y Don Antonio Costa Senor de Cor  
binos Bellesar, y Pallarots domiciliados Olla

Yo el P. D. Manuel Salinas

Soy testigo y firmo por Don Vicen  
cio Juan de Sautanos a otorgante que por impe  
dimentos de enfermedad de perlesia en la mano  
drecht dno no podia firmare.

Yo el P. D. Manuel Salinas  
Soy testigo y firmo por Don Vicen  
cio Juan de Sautanos a otorgante que por impe  
dimentos de enfermedad de perlesia en la mano  
drecht dno no podia firmare.

Apruebo el otorgamiento donde se he; la qual quiero tener por  
calendada deuidamente y segun fuere del dicho Reyno.